

Codi de verificació	² 3 0 6 Z 0 S 6 R 6 B 3 W 2 Q 3 D 1 1 3 S d » ² 3 0 6 Z 0 S 6 R 6 B 3 W 2 Q 3 D 1 1 3 S d » 306Z0S6R6B3W2Q3D113S
Procediment: P251 Ajuts econòmics per a activitats d'estiu	
Expedient: 21471/2023	Document: 195525/2023

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO 2023, PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN SANT CUGAT DEL VALLÈS.

La Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de *servicios sociales*, establece como funciones de los servicios sociales básicos, entre otras, las de detección de situaciones de necesidad personal y familiar del municipio y el cumplimiento de las actuaciones preventivas, el trato social o socioeducativo y, en especial, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/niñas y adolescentes.

Sin embargo, el artículo 22 de la Ley, en relación con el artículo 17 o), define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con la voluntad de garantizar la suficiencia de recursos y la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación normalizada en las actividades socioeducativas de todas las familias con niños/as y adolescentes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para afrontar gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades de verano, con el objetivo de contribuir a eliminar riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños/as y adolescentes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicos de la población.

Estas prestaciones sociales de carácter económico están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a actividades de verano que se realizarán durante el presente año.

La concesión de estas ayudas se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases regular y determinar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión, en régimen de pública concurrencia, de las ayudas económicas individuales específicas para el pago de actividades de verano que se realicen durante el año 2023.

SEGONA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA PARA LAS AYUDAS DE ACTIVIDADES DE VERANO.

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 120.000€, en la aplicación 20117004.61100.23100.4800015.20117, P. Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. Verano, del presupuesto vigente, destinados a las ayudas para actividades de verano.

La Comisión Técnica de valoración, cuando lo crea oportuno, podrá elevar a la Comisión General propuestas de ampliación de la cuantía de la anterior consignación presupuestaria y sin necesidad de una nueva convocatoria, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fuentes presupuestarias de cada ámbito tienen que financiar el mayor gasto, su disponibilidad y, en su caso, la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas, con anterioridad a la resolución de la concesión de las subvenciones, conforme establece el artículo 58 del Reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

Se priorizarán las ayudas destinadas a niños/as y adolescentes que formen parte de familias con plan de trabajo o intervención de Servicios Sociales, y seguidamente, el resto de solicitudes se valorarán según riguroso orden de presentación.

Así mismo, si en el transcurso del ejercicio presupuestario, una vez resuelta la concesión de las subvenciones y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se liberara crédito de la aplicación presupuestaria a causa de la no aceptación, renuncia a la subvención por parte de alguna persona beneficiaria o modificación de la resolución de concesión se podrá:

- Incrementar el importe concedido a alguna o algunas de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecido en estas bases.
- Aprobar la concesión de subvención a aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria que por razón de falta de crédito disponible estuvieran en lista de espera, según los criterios de concesión establecidos y según riguroso orden de presentación de la solicitud.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de julio, de servicios sociales, las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia, y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

Estas ayudas estarán sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El régimen fiscal aplicable es el de las aportaciones económicas, y en consecuencia, su tributación estará sujeta, entre otras, a las determinaciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases los niños/as y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, nacidos entre los años 2005 y 2019 (ambos incluidos), y que participen en actividades de verano organizadas por entidades que se especifican en la Base Quinta, durante el ejercicio 2023.

Podrán solicitar las ayudas, las madres, padres o tutores legales de los niños/as y adolescentes.

QUINTA.- REQUISITOS

Los solicitantes y beneficiarios/as han de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido entre los años 2005 y 2019, ambos incluidos.
- Estar empadronado/a en el municipio de Sant Cugat del Vallès en el momento de la presentación de la solicitud y de la resolución de la ayuda.
- Los derivados de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones*. A tal efecto, los y las solicitantes deberán aportar el modelo de declaración responsable conforme reúnen los requisitos legalmente exigidos.
- No ser beneficiario/a de ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto, si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en estas bases, superan el coste de la actividad.

La persona beneficiaria deberá participar en una actividad que se realice entre los meses de junio y agosto de 2023, organizada a través del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por alguna de las entidades siguientes:

- Entidad que forme parte del registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
- Entidad que forme parte del registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya.
- Centros de Educación Especial.
- Asociaciones de familias y alumnos de centros educativos de Sant Cugat del Vallès.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con el consiguiente reintegro, si es el caso, de las cantidades recibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se hará conforme con los criterios siguientes:

1. Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1 de estas bases.
2. En aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procedimental se vincula la presente convocatoria de subvenciones para actividades de verano a la convocatoria de ayudas de comedor concedidas durante el curso 2022-2023 (aupac 14641/2022). De esta forma, se aprovechan los trámites ya realizados durante la convocatoria de ayudas de comedor, destinadas a las mismas personas usuarias, en cuanto a la presentación y posterior recopilación de documentación económica y social



acreditativa de las diferentes situaciones de las unidades familiares, y el baremo empleado para valorarlas, estableciéndose los siguientes criterios:

- 2.1. Para solicitudes de niños/as y adolescentes que durante el curso 2022-2023, tengan concedida ayuda de comedor o escolaridad, se les otorgará una ayuda única de 100€.
- 2.2. Para solicitudes de niños/as y adolescentes que durante el curso 2022-2023 tengan concedida una ayuda de comedor o escolaridad, y que actualmente estén incluidos en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social, se les otorgará una ayuda única de 300€.
3. Para solicitudes de niños/as y adolescentes que durante el curso 2022-2023 no tengan otorgada una ayuda de comedor ni de escolaridad, tendrán que presentar la documentación requerida en la base novena y cumplir los requisitos económicos establecidos en la Anexo 1. Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes.
4. La cuantía de las ayudas equivale a un importe fijo que deberá destinarse a cubrir los gastos de actividades realizadas con una única entidad. Si el precio de la actividad es inferior a ese importe, la ayuda se ajustará al coste real.

	Familia con plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales	Familia sin plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales
Solicitudes con ayuda de comedor otorgada durante el curso 2022-2023	300€	100€
Nuevas solicitudes	300€	100€

5. En los casos de custodia compartida, en que la ayuda la solicita un solo progenitor, la ayuda será del 50% del importe que corresponda.
6. En el caso que la prestación otorgada no sea de la totalidad del importe de la actividad, la familia deberá asumir el copago de la parte restante.
7. El Importe de la prestación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria a cargo de la aplicación 20117004.61100.23100.4800015.20117, P. Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. Verano, del presupuesto vigente.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés transferirá directamente a la entidad o empresa gestora de cada actividad, el importe de las ayudas correspondientes a niños/as y adolescentes que hayan formalizado la inscripción y hayan participado en la actividad. La entidad o empresa gestora repercutirá la correspondiente ayuda a cada persona beneficiaria.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El período de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y abierto durante los quince días hábiles siguientes. El plazo se publicará en la web del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.



Las solicitudes se tendrán que formalizar con el formulario específico normalizado, que estará a disposición de las personas interesadas en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y en la web del ayuntamiento (www.santcugat.cat/ Sede electrónica/ Trámites/ Ayudas y prestaciones sociales/ Ayudas).

Estas solicitudes tendrán que ser firmadas por la madre, padre o tutor/a legal del niño/a o adolescente y se tendrán que presentar vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien presencialmente en el registro de las OAC (hay que pedir cita previa llamando al 010, o al 900104941 si se llama desde el móvil o fuera del municipio).

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de los términos de esta convocatoria y el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en estas bases, de acuerdo con lo que prevé la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

En caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento efectuará el requerimiento correspondiente, otorgando a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. La falta de subsanación y/o aportación de la documentación requerida comportará la desestimación de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de LPACAP.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas, si procede, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud, de acuerdo con el padrón municipal. A estos efectos se considerarán miembros computables:
 - Madre, padre, tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia. Los hermanos/as menores de 25 años o los hermanos/as mayores de edad cuando se trate de personas con certificado de discapacidad.
 - En el caso de divorcio o separación de las madres/padres, no se considerarán miembros de la unidad familiar quien no conviva con el niño/a/adolescente. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
 - Abuelos/as.
 - Otras situaciones de composición socio-familiar no previstas en estas bases serán valoradas y resueltas por la Comisión Técnica.
- En el caso de incumplimiento de la obligación del pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la misma.
- En caso que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente de ingresos:
 - Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo e importe de la prestación económica actualizado.
 - Las personas pensionistas: certificado acreditativo e importe de la pensión y su cuantía actualizada.
 - Pensión de invalidez SOVI.
 - Prestaciones familiares por hijo/a a cargo
 - Prestaciones derivadas de la LISMI.
 - Pensiones de orfandad.
 - Prestaciones a favor de familiar.



- Pensiones no contributivas de invalidez
 - Pensiones de gran invalidez e invalidez absoluta.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social deberán aportar el correspondiente certificado de cotizaciones.
- En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar: declaración responsable de ingresos.
- En el caso de separación o divorcio: convenio o sentencia de divorcio, o acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el/la alumno/a beneficiario/a, las madres/padres (aunque no convivan) y los hijos comunes de éstos.
- En el caso que solicite la ayuda sólo un/a de las madres/padres, únicamente se valorarán los ingresos de la persona solicitante, y del resto de la unidad familiar, y la ayuda será del 50% del importe que corresponda según el baremo general.

La falsedad en la declaración de los datos supone la revocación de la ayuda concedida y el reintegro, en su caso, de las cuantías percibidas indebidamente, todo ésto sin perjuicio de las sanciones que puedan resultar de aplicación, de conformidad con el Capítulo VII de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, junto con las bases específicas, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio de comunicación local o comarcal, si procede, en el tablón de anuncios Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat).

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión técnica de Valoración, que estará formada por:

- La Jefa del Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, en calidad de Presidenta.
- Una técnica de Servicios Sociales, en calidad de vocal
- Un/a administrativo/a de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, en calidad de vocal.
- Un/a técnico/a jurídico/a o letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración elevará a la Comisión General su informe propuesta, que expresará, de forma individualizada y motivada, al menos, la expresión individualizada de la cuantía de cada ayuda, y en las solicitudes desestimadas, la causa que las motiva. Esta Comisión estará formada por:

- El 2º Teniente de Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia, o persona en quien delegue o le sustituya en funciones, en calidad de Presidente/a.
- La Jefa del Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, en calidad de vocal.
- Un letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

La Comisión General elevará al órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de delegaciones número 3522/2019, de fecha 4 de julio de



2019, la propuesta de resolución, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de otorgamiento recogidos en las presentes bases.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la finalización de la convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo de resolución se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación a la persona interesada.

Adicionalmente, se enviará la información de la ayuda solicitada con un mensaje SMS al teléfono móvil.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán:

- a) Comunicar a Servicios Sociales la entidad donde el niño/a/adolescente realizará la actividad de verano.
- b) Cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en estas bases.
- c) Asistir a la actividad de verano a la cual se aplique la ayuda, salvo causas debidamente justificadas, a valorar por la Comisión Técnica.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación, revocará las ayudas concedidas en caso de incumplimiento unilateral de las condiciones por parte de las personas beneficiarias, o de falsedad en los datos declarados. En este sentido, los Servicios Sociales municipales podrán comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas en estas bases quedan sujetas a sus previsiones y, en su defecto, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOP nº 139, de 11 de junio de 2009), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.